



Anuncios urgentes

AYUNTAMIENTOS

Alba de Tormes

Anuncio de la Resolución de la Alcaldía, por la que se procede a la aprobación de las bases generales para los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca).

Con fecha de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alba de Tormes, se dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (SALAMANCA)

En virtud de las atribuciones de esta Alcaldía, según el Art. 21.1.g), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y artículo 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Alcaldía RESUELVE:

Aprobar las siguientes BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (SALAMANCA):

PRIMERA. – OBJETO.

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera y laboral fijo en las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) referidas a los procesos de estabilización de empleo temporal para el ejercicio 2022. El contenido de las presentes bases será completado con lo establecido en las bases específicas correspondientes a cada categoría profesional.

Las plazas a que se refieren las presentes bases son las que a continuación se expresan:

nº Plazas	Denominación	Tipo	Grupo	Ley 20/21 Art 2,1	D.A 6ª Ley 20/21	D.A 8ª Ley 20/21
1	Técnico de Gestión	Escala de Administración General Subescala Gestión de Administración General	A2			1
1	Coordinador de Turismo y Cultura	Escala de Administración General Subescala Gestión de Administración General	A2		1	
2	Operario Servicios Múltiples	Laboral Fijo	Grupo V		2	
1	Operario Cementerio	Laboral Fijo	Grupo V	1		
4	Operario limpieza centros	Laboral Fijo	Grupo V	2	2	
4	Operario limpieza viaria	Laboral Fijo	Grupo V		4	
1	Auxiliar Biblioteca	Laboral Fijo	Grupo IV		1	

CVE: BOP-SA-20221228-032



nº Plazas	Denominación	Tipo	Grupo	Ley 20/21 Art 2,1	D.A 6ª Ley 20/21	D.A 8ª Ley 20/21
1	Encargado-conductor	Laboral Fijo	Grupo IV		1	
3	Técnico superior Educación Infantil	Laboral Fijo	Grupo II		3	
1	Asistente Infantil	Laboral Fijo	Grupo III		1	
1	Cocinero	Laboral Fijo	Grupo IV		1	
3	Informador Turismo	Laboral Fijo	Grupo IV		3	
1	Arquitecto	Laboral Fijo	Grupo I		1	
9	Profesores Escuela Música	Laboral Fijo Discontinuo	Grupo II		9	
	Flauta Travesera-Música Tradicional					
	Saxofón-Lenguaje Musical					
	Canto					
	Piano-Coro					
	Clarinete- Lenguaje Musical					
	Guitarra eléctrica					
	Trompeta-Trompa-Trombón- Lenguaje Musical					
	Guitarra clásica y eléctrica					
	Música y Movimiento-Lenguaje Musical					
3	Auxiliar Administrativo	Laboral Fijo	Grupo IV	3		
1	Monitor Centro Ocupacional	Laboral Fijo Discontinuo	Grupo II		1	

2. En las convocatorias se especificarán el número de plazas ofertadas, distinguiendo, en su caso, las correspondientes a la previsión del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y aquellas otras correspondientes de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley.

Algunas categorías contemplarán cupo de reserva para personas con discapacidad. En tal caso, cada aspirante opta entre el cupo general y el cupo de discapacidad no pudiendo simultanear ambas.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Para poder participar en el proceso selectivo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1 Nacionalidad:

- Si se opta a una plaza de personal funcionario: Tener la nacionalidad española. También podrán participar, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
 - a) Nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.



- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d) Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como las personas que concurren en base al apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Si se opta a una plaza de personal laboral: Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España y cumplir los requisitos legales establecidos para prestación de servicios laborales por cuenta ajena.
- 1.2 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a los Cuerpos y Escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud.
- 1.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
- 1.4 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o de los órganos estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el puesto del que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 1.5 No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- 1.6 Estar en posesión del título o títulos académicos o profesionales que se especifican en las Bases Específicas de cada tipo de plaza o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Para las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que dispone de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- 1.7 Si se opta a una plaza reservada para personas con discapacidad: tener reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- 1.8 Estar en posesión de los demás requisitos específicos que se señalan para cada tipo de plaza en las Bases Específicas de cada convocatoria.
- 1.9 Haber satisfecho la tasa establecida para la participación en el procedimiento selectivo.



- 1.10 Será requisito para acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En estos casos, deberá acreditarse esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.- Todos los requisitos, tanto los generales como los específicos de cada subescala o categoría profesional, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el inicio de la relación de servicios.

TERCERA.- ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la cobertura de plazas de la oferta de estabilización resultantes de la previsión contenida en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se reserva un 7% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Dicho personal, además de superar el respectivo proceso selectivo, deberá acreditar el reconocimiento administrativo de su discapacidad y la compatibilidad de esta con el desempeño de las tareas a desarrollar.

No obstante, para determinar el respeto de dicha reserva, el computo de dicho porcentaje se efectuará sobre el conjunto de las plazas indicadas en el párrafo anterior de la Oferta de Estabilización y la Oferta de Empleo ordinaria.

2. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del proceso selectivo.
3. Las personas que tengan reconocida discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En tal caso adjuntarán dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico oficial de calificación de discapacidad que avale las necesidades de adaptación. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de concurrencia competitiva en condiciones de igualdad de las pruebas selectivas.

El Tribunal de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan, pudiendo al efecto considerar las previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. En el supuesto de aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, superasen el sistema selectivo correspondiente y no obtuviesen plaza en el cupo de reserva de discapacidad, serán incluidos por su



orden de puntuación en la modalidad de acceso general para optar a las plazas de dicha modalidad en condiciones de igualdad con el resto de candidatos/as.

5. Las pruebas selectivas del cupo de reserva a personas discapacitadas tendrán idéntico contenido y grado de exigencia que las efectuadas para la modalidad de acceso general, sin perjuicio de las adaptaciones en la forma de realización precisas para garantizar la igualdad de condiciones.
6. Si las plazas reservadas que resulten cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, el porcentaje de plazas no cubiertas se acumulará al porcentaje de reserva de discapacidad de la oferta siguiente, hasta un máximo del tres por ciento de dicha subsiguiente oferta. Las plazas no cubiertas que excedan dichos porcentajes podrán acumularse a la modalidad de acceso general.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Cumplimentación de las solicitudes.

Para solicitar la participación en el proceso habrá de utilizarse el modelo oficial de instancia disponible en formato electrónico en la página web del Ayuntamiento de Alba de Tormes (www.albadetormes.com).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán contener los datos personales de los/as solicitantes, la manifestación, bajo su responsabilidad, de la veracidad de los datos y documentos aportados y que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa, poniéndola a disposición del Ayuntamiento de Alba de Tormes cuando le sea requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de estos, así como de la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados. Deberá indicarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien por correo postal al domicilio que se indique en la instancia, o bien en Sede Electrónica, para lo que necesariamente, en este último caso, debe disponerse de certificado digital reconocido por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Las personas que, por razones de discapacidad, precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, con las condiciones recogidas en la Base anterior.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud sobre las plazas a que optan, las condiciones de participación y el cumplimiento de requisitos, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano convocante. Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.



2. Plazo de presentación.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3. Forma de Presentación.

Las instancias se presentarán preferentemente en forma electrónica, por el procedimiento electrónico específico y registradas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alba de Tormes disponible en la sede electrónica (www.albadetormes.sedelectronica.es). También podrán presentarse de las demás formas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de presentación electrónica deben completarse todos los pasos hasta concluir con el registro efectivo de la solicitud, del que se deberá obtener el justificante acreditativo de la presentación. La solicitud que no haya completado todo el proceso de registro se tendrá por no presentada.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, la presentación se hará en la modalidad de certificado en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de dicho servicio antes de ser certificada.

La presentación de instancias comportará que el/la interesado/a acepta las bases de la convocatoria y que afirma reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

A las solicitudes de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) El título académico exigido para el acceso a la categoría profesional a la que se opta.
- b) El justificante acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen y/o, en el supuesto de exención o bonificación, la documentación acreditativa del requisito para el reconocimiento de tal derecho.
- c) Las personas que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación de discapacidad, con indicación de que la misma no incapacita para y es compatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que opta, así como sobre la necesidad de adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, a efectos de que el Tribunal de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- d) Acreditación de la representación, en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante.
- e) Los/as aspirantes extranjeros deberán acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad y de habilitación de trabajo por cuenta ajena establecidas en la Base Segunda.
- f) Para las convocatorias cuyo proceso selectivo se limite al concurso de méritos deberá presentarse igualmente el anexo de alegación de méritos debidamente cumplimentado y firmado, así como la copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.



No será preciso aportar los documentos acreditativos de los méritos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alba de Tormes, siempre que se indique en el anexo de alegación de méritos dicha circunstancia y se identifique el expediente donde fueron previamente aportados.

QUINTA.- TASA DE PARTICIPACIÓN.

El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas será el establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 25 del Ayuntamiento de Alba de Tormes, sin perjuicio de las minoraciones recogidas a continuación.

GRUPO A1	20,00€
GRUPO A2	18,00€
GRUPO B	16,00€
GRUPO C1	14,00€
GRUPO C2	12,00€
Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima, de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público	10,00€

Gozarán de una bonificación de la cuota íntegra aquellas personas candidatas que posean el título de familia numerosa, previa presentación de la documentación necesaria para la acreditación de la situación.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial se aplicará una reducción sobre las tarifas iniciales del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior mediante la presentación de certificado de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

El pago del importe de estos derechos de examen se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta siguiente:

Entidad: Unicaja Banco.

Código IBAN: ES78 2103 2214 5600 3000 3752

Concepto: Derechos examen + concurso o concurso oposición + plaza + nombre y apellidos del aspirante.

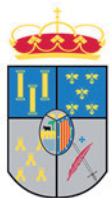
Para la determinación de los supuestos de posible devolución de la tasa se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 25 del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en el modelo publicado en la sede electrónica.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Requisitos.

Para la admisión al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias,



acompañen los documentos requeridos y que conste acreditado el abono de la tasa de participación.

2. Lista de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, mediante resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo plazo, podrán formularse las reclamaciones que las personas participantes estimen pertinentes e instar la corrección de los errores advertidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo la subsanación de errores materiales o de hecho en los casos previstos en el artículo 109.2 de la citada Ley.

Quienes, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dicho cupo, podrán ser incluidos/as, a solicitud de la persona interesada, en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas por la modalidad general, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicha modalidad.

Tras la valoración de las solicitudes de subsanación y reclamaciones presentadas, la Alcaldesa declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o bien elevará la provisional a definitiva, si no hubiese reclamaciones ni subsanaciones, publicándose la resolución en los mismos medios que la lista provisional.

Asimismo, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alba de Tormes, la composición del Tribunal de Selección y en los procesos selectivos que incluyen fase de oposición, se publicará igualmente el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio previsto en la convocatoria.

La inclusión en las listas de personas admitidas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de que se reúnan los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditarse según lo establecido en las presentes Bases. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal advirtiera que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia, detendrá su participación en el proceso y propondrá su exclusión al órgano competente.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

3. Constitución.

El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los tribunales de selección de personal funcionario estarán formados exclusivamente por funcionarios/as de carrera, no pudiendo integrarlos personal de elección o designación política, altos cargos, funcionarios interinos, personal eventual, ni personal laboral. Los tribunales de selección de personal laboral estarán formados personal laboral fijo o por funcionarios/as de carrera.

El Tribunal de Selección, estará compuesto por presidente/a, secretario/a y tres vocales, designados/as por la Alcaldesa entre empleados/as públicos que posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Uno de los vocales será designado a propuesta de los órganos de representación sindical. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La designación de miembros del Tribunal de selección podrá incluir la de los respectivos suplentes.

4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo la Alcaldía del Ayuntamiento de Alba de Tormes, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5. Forma de actuación.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión hubiera de ausentarse el/la Presidente/a, actuará como tal el/la vocal de mayor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto, así como de colaboradores/as en tareas de organización, vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. A dicho personal les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, se repetirá la votación y, de persistir, lo dirimirá el voto de calidad de la presidencia. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar quien ostenta la presidencia. El procedimiento de actuación del Tribunal, en lo no previsto expresamente en estas bases, se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los tribunales actuarán con sujeción a lo establecido en estas Bases, con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo del proceso, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en las bases. Velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.



Podrán especificar y desarrollar los parámetros que estimen oportunos para el adecuado desarrollo y calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de estos.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar el conocimiento simultáneo de las pruebas específicas a realizar para todos los aspirantes, la custodia de las pruebas realizadas, así como el anonimato de estas, siempre que resulte posible; y todas aquellas otras que sean precisas para hacer efectivos los criterios de igualdad, mérito y capacidad para en conjunto de candidatos/as en el acceso al empleo público.

Las personas integrantes de los Tribunales de Selección tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio o disposición posterior que lo modifique.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Para las plazas del grupo de temporalidad de larga duración (disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021) el sistema de selección será el concurso de méritos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en las personas participantes conforme al baremo incluido en el Anexo I de estas Bases Generales.

Para las plazas del grupo de temporalidad de menor duración (art. 2.1 de la Ley 20/2021) el sistema de selección será el concurso-oposición. En este sistema el proceso de selección consistirá en la superación de los ejercicios que se determinan en las respectivas convocatorias y en la valoración, con carácter no eliminatorio, de los méritos concurrentes en las personas participantes conforme al baremo incluido en el Anexo II de estas Bases Generales. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición. La puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 40 % de la calificación total a otorgar en el proceso selectivo.

NOVENA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Adaptaciones por discapacidad.

El Tribunal, en el caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud de la persona interesada, proceder a las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, teniendo en cuenta el dictamen facultativo aportado con la solicitud de participación en la convocatoria.

2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se darán a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alba de Tormes, con al menos siete días naturales de antelación a la fecha elegida. Tal publicación podrá ser simultánea a la publicación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Podrá convocarse para la misma fecha la celebración de los diferentes ejercicios que prevean las bases específicas. En el supuesto de no preverse la realización de diferentes ejercicios en el mismo día, la publicación de convocatorias para celebrar los siguientes ejercicios se realizará con una anticipación de al menos 48 horas previas a su celebración.

Se hace advertencia de que puede producirse coincidencia en las fechas y horas de celebración de los ejercicios correspondientes a los distintos procesos selectivos de las diversas



convocatorias y que la participación en varias convocatorias no da derecho a variar la fecha de realización de las pruebas por coincidencia temporal de las mismas.

3. Llamamiento y orden de actuación.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de los ejercicios, o a su lectura, en el momento de ser llamados comporta el decaimiento automático de su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento de identidad equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad. Si en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, suspenderá su participación en el proceso y propondrá al órgano competente su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades detectadas.

4. Garantía del secreto del contenido de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo elaborar los cuestionarios y el planteamiento de los ejercicios el mismo día y con inmediación a la realización de la prueba. Cuando sea preciso mecanografiar o reproducir el ejercicio antes de su entrega a los/as aspirantes, se realizarán todas las operaciones necesarias en presencia de, al menos, dos miembros del Tribunal, uno de los cuales será forzosamente quien ejerza de secretario/a.

5. Embarazo de riesgo o parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, y las aspirantes afectadas lo solicitasen, el Tribunal deberá fijar otra fecha para la realización de las pruebas selectivas a las que no pudieron concurrir, sin que puedan demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. Régimen de publicidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Para aquellas publicaciones que incluyan datos de carácter personal, indicarán únicamente los datos imprescindibles, en garantía de una adecuada protección.



DÉCIMA.- PRUEBAS Y SU CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

En la realización de los ejercicios se garantizará, salvo que sea imposible o incompatible con el formato de la prueba, el anonimato de los/as aspirantes. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En los mismos supuestos, el Tribunal podrá excluir a aquellos/as aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad. Igualmente podrá excluir a quienes lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante la realización de los ejercicios.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, el tiempo del que dispone el aspirante para su ejecución, número de supuestos o pruebas a realizar, así como los criterios de corrección, valoración y superación, siempre que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Durante el desarrollo de todas las partes del proceso no estará permitido el uso de teléfonos móviles, tabletas electrónicas, ni cualquier otro dispositivo electrónico o telemático, salvo lo que se disponga para la utilización de equipos informáticos en la realización de aquellas pruebas en que éstos sean requeridos. Se podrán utilizar únicamente los materiales en soporte papel y/o electrónicos puestos a su disposición por el Tribunal según cada especialidad y los que prevean específicamente las Bases, atendiendo a las características de las pruebas a realizar.

Todas las puntuaciones que se otorguen por los miembros del Tribunal de Selección en cada ejercicio deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

1. Oposición.

Para la cobertura de las plazas del grupo de temporalidad de moderada duración (art. 2.1 de la Ley 20/2021) se utilizará el sistema selectivo de concurso-oposición.

La puntuación máxima de la fase de oposición es 60 puntos. Esta fase tiene carácter eliminatorio.

1.1.- Características del proceso:

- a) Se conforma con la realización obligatoria de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio tiene una puntuación máxima de 30 puntos.
- b) Primer ejercicio: consistirá en la contestación a un cuestionario de tipo test, cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, penalizando $\frac{1}{4}$ del valor de la pregunta por cada respuesta errónea. Las respuestas en blanco o con más de una opción elegida no puntuarán ni descontarán. Estará referido a los temas incluidos en el temario. El número de preguntas del ejercicio, valor de cada pregunta, la penalización y la duración de la prueba se determina en función del Grupo/Subgrupo, con el siguiente detalle:

Grupo / Subgrupo	Nº de preguntas	Valor de cada pregunta correcta	Penalización por cada pregunta errónea	Duración del ejercicio
E (Otras agrupaciones profesionales) / V	30 + 3 de reserva	1 punto	0,25 puntos	40 minutos
C2 / IV	40 + 4 de reserva	0,75 puntos	0,1875 puntos	50 minutos
C1 / III	50 + 4 de reserva	0,60 puntos	0,15 puntos	60 minutos



Grupo / Subgrupo	Nº de preguntas	Valor de cada pregunta correcta	Penalización por cada pregunta errónea	Duración del ejercicio
A2 / II	60 + 4 de reserva	0,50 puntos	0,125 puntos	70 minutos
A1 / I	80 + 5 de reserva	0,375 puntos	0,09375 puntos	90 minutos

- c) Segundo ejercicio: abordará la resolución de uno o más supuestos prácticos referido/s al bloque de materias específicas del temario o en relación con el desempeño de la categoría profesional correspondiente. Dichos supuestos prácticos podrán ser de resolución por escrito o de ejecución manual, dependiendo de su mejor adecuación para evaluar la preparación, destreza y eficiencia en el desempeño de las funciones propias de cada categoría profesional. La resolución de forma escrita puede efectuarse en forma de respuestas abiertas o con respuestas cerradas alternativas. Cuando se establezca la resolución mediante la contestación a una variedad de preguntas de respuesta alternativa, relativas a la solución de cada supuesto planteado, cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, penalizando 0,25 por cada respuesta errónea. Las respuestas en blanco o con más de una opción elegida no puntuarán ni descontarán. En este caso el número de preguntas del ejercicio, valor de cada pregunta, la penalización y la duración de la prueba se determina en función del Grupo/Subgrupo, con el siguiente detalle:

Grupo/Subgrupo	Nº de preguntas	Valor de cada pregunta correcta	Penalización por cada pregunta errónea	Duración del ejercicio
E (Otras Agrupaciones Profesionales) / V	20 + 3 de reserva	1,5 puntos	0,25 puntos	60 minutos
C2 / IV	20 + 3 de reserva	1,50 puntos	0,25 puntos	60 minutos
C1 / III	25 + 3 de reserva	1,20 puntos	0,25 puntos	75 minutos
A2 / II	30 + 4 de reserva	1 punto	0,25 puntos	90 minutos
A1 / I	40 + 4 de reserva	0,75 puntos	0,25 puntos	120 minutos

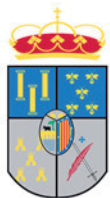
- d) Ambos ejercicios serán de carácter eliminatorio, no obstante, la nota de corte de la fase de oposición se establece para el conjunto de los dos ejercicios, considerando que superan la fase de oposición las personas opositoras que obtengan 24 puntos en la suma de la calificación de los dos ejercicios, siempre y cuando en ninguno de ellos hayan obtenido una puntuación inferior a 10 puntos. Podrá convocarse para la misma fecha la celebración de los dos ejercicios que prevean las bases específicas. Solo se calificará el segundo ejercicio a aquellas personas candidatas que hayan obtenido al menos 10 puntos en el primer ejercicio.

1.2. Modificaciones normativas.

En el caso de producirse cambios en la identificación de las normas legislativas o reglamentarias cuyas referencias constan en los programas de temas, tales referencias se entenderán realizadas a la normativa vigente sobre la misma materia en el momento de convocarse a los/as participantes para la realización de los exámenes.

2. Fase de concurso.

El proceso selectivo de las plazas del grupo de temporalidad de larga duración (disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021) consistirá únicamente en el concurso de valoración de méritos con aplicación del baremo incluido como Anexo I.



La fase de concurso del grupo de temporalidad de moderada duración (art. 2.1 de la Ley 20/2021) no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Para este grupo se utilizará el Baremo inserto en el Anexo II. Esta fase de concurso consistirá en la aplicación por el Tribunal del baremo correspondiente a los méritos alegados y justificados documentalmente por aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan presentado en el tiempo y forma establecido por el Tribunal la alegación y justificación de méritos.

Efectuada la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal otorgará un plazo de 10 días naturales para que las personas que hayan superado tal ejercicio aporten alegación de méritos, conforme al modelo oficial disponible conforme al Anexo IV, y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos a valorar se computarán sólo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido alegados ni los alegados que no se acrediten documentalmente.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana, sin perjuicio de que el contenido de estos sea certificado por traductor habilitado.

A los efectos de la aplicación del baremo de méritos se entenderá por Administraciones Públicas, aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Calificación final.

3.1. En el sistema de solo concurso.

La calificación definitiva en los procesos selectivos configurados únicamente con concurso de méritos resultará de la suma de los puntos otorgados a los distintos méritos recogidos en el Baremo. Las puntuaciones finales se redondearán al segundo decimal, si bien podrá ampliarse al tercer o cuarto decimal en caso de empates.

Superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan una puntuación igual o superior a 30 puntos.

Si se produce empate en la calificación de dos o más personas candidatas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor la puntuación obtenida en cada uno de los méritos siguiendo el orden establecido en el Baremo. Si aun así se mantuviese el empate, en atención al criterio de igualdad de género establecido en el plan de igualdad para el personal del ayuntamiento de Alba de Tormes, se resolverá a favor de la persona empatada cuyo sexo sea el correspondiente al género con menor número de personas aprobadas de la respectiva categoría y convocatoria. Como criterio de desempate final se atendería orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra «U», resultante del sorteo tomado como referencia para el orden de actuación de los aspirantes.

3.2. En el sistema de concurso-oposición.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. Las puntuaciones finales se redondearán al segundo decimal, si bien podrá ampliarse al tercer o cuarto decimal en caso de empates.

Superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan una puntuación igual o superior a 24 puntos en la fase de oposición.



Si se produce empate en la calificación de dos o más personas candidatas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor la puntuación obtenida en cada uno de los méritos siguiendo el orden establecido en el Baremo. Si aun así se mantuviese el empate, en atención al criterio de igualdad de género establecido en el plan de igualdad para el personal del ayuntamiento de Alba de Tormes, se resolverá a favor de la persona empatada cuyo sexo sea el correspondiente al género con menor número de personas aprobadas de la respectiva categoría y convocatoria. Como criterio de desempate final se atendería orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra «U», resultante del sorteo tomado como referencia para el orden de actuación de los aspirantes.

3.3. Igualdad de trato.

En el supuesto de aspirantes que habiendo hecho constar su discapacidad superasen el sistema selectivo correspondiente y no obtuviesen plaza en el cupo de reserva de discapacidad, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general para optar a las plazas de este turno en condiciones de igualdad con el resto de candidatos/as, con independencia de que en su relación de servicios se haga constar dicha condición.

4. Publicación de calificaciones/valoraciones y reclamaciones.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Igual publicidad se dará a la valoración de méritos.

A la vista de las calificaciones obtenidas, podrán formularse reclamaciones, solicitar la vista del ejercicio, la revisión de este o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente de la referida publicación. En los supuestos de solicitud de vista o revisión el Tribunal dará audiencia a la persona reclamante. Resueltas las reclamaciones y solicitudes de revisión, en su caso, por el Tribunal de Selección, se procederá a publicar de igual modo las listas definitivas, sus variaciones o bien el acuerdo en el que se indique el carácter definitivo de la lista provisional por no haberse presentado reclamaciones o haber sido desestimadas o inadmitidas las presentadas.

UNDÉCIMA.– PROPUESTA DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Relación de aprobados/as.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que las hayan superado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios.

De no superar ningún/a aspirante la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Los Tribunales de Selección declararán aprobadas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, aunque la propuesta de nombramiento o contratación no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Dada la naturaleza excepcional de la Oferta de Estabilización y en cumplimiento del objetivo de reducir el mantenimiento de situaciones de temporalidad que persigue la norma, no podrá efectuarse más de un nombramiento o contratación a favor de una persona. En el caso de que una persona obtenga en los distintos procesos de la Oferta de Estabilización una puntuación que le permita entrar en la propuesta de nombramiento o contratación para más de una plaza, deberá decidir en el plazo de tres días qué plaza elige, debiendo revisarse a continuación las propuestas de nombramiento o contratación relativas a las plazas no elegidas con la exclusión de dicha persona de la propuesta y la incorporación de la siguiente en orden de puntuación, siempre que haya aprobado.



Los Tribunales de Selección, siempre que hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de estas, elaborarán una relación complementaria de los/as aspirantes siguientes en orden de puntuación, para su posible nombramiento cuando se produzcan renuncias o declaraciones de no aptitud de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión. Se considera equivalente a tal relación la propuesta de candidatos/as a formar la Bolsa de Empleo.

2. Presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

Previamente al nombramiento o contratación, las personas propuestas aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alba de Tormes, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y que son los siguientes:

1º.- Copia auténtica o fotocopia compulsada del D.N.I., o de la Tarjeta de Residente Comunitario o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, o de documento de identidad equivalente en vigor.

2º.- Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico o profesional exigido o la certificación de reunir los requisitos exigidos para su obtención. En caso de interesar el reconocimiento de equivalencia con otra titulación, habrá de aportar certificación acreditativa de tal equivalencia, expedida por el organismo correspondiente. Cuando se trate de un título extranjero, habrá de presentarse la correspondiente homologación y/o convalidación.

3º.- Las personas aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos de la Administración competente para tal reconocimiento, que acredite esa condición y de su compatibilidad con el ejercicio de las funciones propias de la plaza a que opta, siempre que no lo hubieran acreditado en el momento de solicitud de participación en el proceso selectivo por no precisar adaptaciones.

4º.- Copia auténtica o compulsada de los documentos acreditativos de los méritos valorados.

5º.- Certificado médico oficial original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

Cuando se declare la no aptitud por el servicio médico para el desempeño del puesto de trabajo por una situación no transitoria, decaerá en su derecho al nombramiento o a la contratación laboral.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho al nombramiento o a la contratación laboral.

6º.- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Es-



tado, en los términos anteriores el acceso al empleo público. A tal efecto, se cumplimentará y suscribirá el modelo que recoge el Anexo V que se incorpora al final de estas Bases.

7º.- En el caso de acceso para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, habrá de aportarse certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, salvo que otorgue consentimiento expreso para que el órgano gestor del Ayuntamiento de Alba de Tormes pueda acceder a consultar dicha circunstancia (Anexo VI).

8º.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, si se dispone de la misma, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el pago de las nóminas.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, en su caso.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Alba de Tormes que expresamente lo interesen, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos que obren en su expediente personal, siempre y cuando estén vigentes.

3. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

A los/as aspirantes aprobados/as que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará funcionario/a de carrera.

4. Toma de posesión de personal funcionario.

Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento.

Dentro de dicho plazo las personas nombradas concertarán cita, procediéndose en el día y hora señalados al acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico, así como formular la declaración responsable sobre no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, formalizándose a continuación la toma de posesión mediante acta en el impreso establecido.

La ausencia del acatamiento, de la declaración responsable y/o de la toma de posesión en el referido plazo, sin causa impositiva grave justificada, constituyen un incumplimiento que conlleva la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido. La toma de posesión en fecha posterior exige acreditación de las circunstancias que lo impidan y resolución motivada de la Administración.

5. Contratación de personal laboral.

Se efectuará propuesta de contratación con carácter laboral fijo de los/as aspirantes aprobados/as que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Una vez aprobada la propuesta de contratación, los/as aspirantes incluidos en la misma, deberán suscribir, previa concertación de cita y declaración responsable sobre no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, el contrato de trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de contratación, que indicará el período de prueba establecido. Tal período de prueba no será exigible a quien hubiera prestado servicios en el Ayuntamiento de Alba de Tormes por tiempo igual o superior al de duración del periodo de prueba, desempeñando de forma efectiva los puestos correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.



La ausencia de suscripción del contrato en dicho plazo, sin causa impeditiva grave justificada, constituye un incumplimiento que conlleva la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la subsiguiente designación. La suscripción en fecha posterior exige acreditación de las circunstancias que lo impidan y resolución motivada de la Administración.

6. Reemplazo en caso de incidencias.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, si algún/a aspirante aprobado/a no presenta la documentación en plazo, no cumple con los requisitos, renuncia antes de la toma de posesión o de la suscripción del contrato, o no supera el período de prácticas o de prueba, el órgano convocante podrá nombrar/contratar al/a la siguiente aspirante por orden de puntuación que haya superado las pruebas.

DUODÉCIMA. – RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La toma de posesión o contratación es incompatible con el simultáneo desempeño de otros puestos, cargos o empleos remunerados en el sector público, así como con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, en los términos establecidos en Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA. – BOLSA DE EMPLEO.

Quienes no obtengan plaza en el proceso selectivo y hayan obtenido al menos 15 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición (para procesos de concurso-oposición) o al menos 15 puntos en el concurso (para procesos de sólo concurso), formarán parte de una bolsa para la cobertura temporal de puestos de la misma especialidad y categoría a que han optado, salvo que hayan comunicado expresamente su decisión de no ser incluidos en la referida Bolsa. Excepcionalmente, cuando el número de integrantes de la bolsa se considere insuficiente para atender las posibles necesidades de empleo temporal, el órgano convocante podrá decidir la inclusión de aquellas personas que hayan obtenido al menos 10 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición (para procesos de concurso-oposición) o al menos 10 puntos en el concurso (para procesos de sólo concurso).

En el supuesto de que un/a aspirante haya participado en más de una convocatoria de la misma categoría, se tomarán los datos correspondientes al proceso en el que obtenga un mejor resultado en el orden de prelación de la Bolsa.

El orden de inclusión se determinará en primer lugar por el mayor porcentaje de ejercicios superados de los previstos como obligatorios para cada turno en la convocatoria; a igualdad en el porcentaje de ejercicios superados; en segundo lugar, las personas participantes en los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el conjunto del proceso selectivo; a continuación se incluirán el resto de personas candidatas por orden de mayor a menor puntuación, utilizando fórmulas de equivalencia de puntuaciones cuando la puntuación máxima obtenible en las distintas convocatorias sea dispar. En caso de empate, se resolverá mediante el criterio que conste en cada proceso selectivo; de no resolverse aquel, se atenderá a la mayor puntuación alcanzada en el último ejercicio y, de continuar, la obtenida en los anteriores siguiendo su orden temporal inverso. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el concurso y, de continuar, a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos por el orden en que aparecen en el Baremo. Si aun así se mantuviese el empate, en atención al criterio de igualdad de género, se resolverá a favor de la persona empatada cuyo sexo sea el correspondiente al género con menor número de personas aprobadas de la respectiva categoría. Como criterio de desempate final se atendería al orden alfabético de apellidos



y nombre, comenzando por la letra «U», resultante del sorteo tomado como referencia para el orden de actuación de los aspirantes.

El funcionamiento de las bolsas de empleo se regirá por las normas que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento de Alba de Tormes, que en cada momento se encuentren vigentes, sin perjuicio de las modificaciones y/o normas complementarias que puedan resultar de aplicación.

El orden y composición de las listas se publicará en el Tablón de Anuncios. Podrán presentarse reclamaciones relativas a orden y composición de la lista en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios. Resueltas las reclamaciones, en su caso, por el Tribunal de Selección, elevará propuesta de listas definitivas al órgano convocante, quien procederá a su aprobación y publicación en el mismo medio de las listas definitivas, sus variaciones o bien la resolución en la que se indique el carácter definitivo de la lista provisional por no haberse presentado reclamaciones o por haber desestimado o inadmitido el Tribunal de Selección las presentadas.

En ningún caso se realizarán contrataciones que conlleven la superación de los límites temporales establecidos para los contratos de duración determinada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ni en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

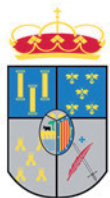
La vigencia de la Bolsa se extenderá hasta su sustitución por otra Bolsa de la misma categoría profesional, hasta el agotamiento de los efectivos que la constituyan o hasta que se resuelva su extinción, en su caso, una vez transcurridos tres años.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Quienes participen en los procesos selectivos, mediante la suscripción de la instancia que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, entre ellos los biométricos que puedan precisarse para la verificación de la identidad, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, sean tratados por el Ayuntamiento de Alba de Tormes, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento o contratación y componer la Bolsa de Empleo. Los datos personales serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El Tribunal de Selección y los servicios responsables en la gestión del proceso selectivo podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Los datos de nombre, apellidos, DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento podrán ser publicados en el Tablón de Anuncios, así como en los diarios oficiales cuando resulte preceptiva su publicación. En tal caso, se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.



Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alba de Tormes a través del Registro Electrónico o de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, acreditando su identidad. También pueden ejercer sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO QUINTA.- CARÁCTER INCLUSIVO DEL LENGUAJE EN MATERIA DE GÉNERO.

Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMO SEXTA.- NORMATIVA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO.

Al desarrollo del proceso selectivo será de aplicación, en lo no regulado en las presentes bases, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o haya derogado el Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos del Tribunal de Selección, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de Alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aprobación de la convocatoria y las bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de



dos meses contados desde la misma fecha ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015.

En Alba de Tormes, a la fecha de su firma electrónica.

ANEXO I

BAREMO PARA PROCESOS DE TEMPORALIDAD DE LARGA DURACIÓN (SÓLO CONCURSO)

Puntuación máxima obtenible en el conjunto de méritos: 100 puntos.

A.- Experiencia profesional (puntuación máxima de este apartado de 65 puntos):

1.- Por el tiempo de servicios prestados en el cuerpo/escala/subescala o categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, con nombramiento como funcionario interino o con contrato laboral de carácter temporal o como indefinido no fijo, en el Ayuntamiento de Alba de Tormes: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 65 puntos.

2.- Por el tiempo de servicios prestados en el cuerpo/escala/subescala o categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, con nombramiento como funcionario interino o con contrato laboral de carácter temporal o como indefinido no fijo, en cualquier Administración local, justificado con certificado de servicios prestados, con especificación de tiempo trabajado, clasificación y funciones básicas del puesto: 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 31 puntos.

3.- Por el tiempo de servicios prestados en el cuerpo/escala/subescala o categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, con nombramiento como funcionario interino o con contrato laboral de carácter temporal o como indefinido no fijo, en cualquier otra Administración Pública distinta de la local, justificado con certificado de servicios prestados, con especificación de tiempo trabajado, clasificación y funciones básicas del puesto: 0,05 puntos por mes trabajado.

En la valoración de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta lo siguiente:

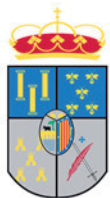
- No cabe simultanear el cómputo de los criterios anteriores sobre el mismo período de tiempo de trabajo, computándose el criterio que sea más beneficioso para los/as concursantes.

- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computará como jornada completa.

- No se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, Escuelas Taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

B.- Cursos formación y perfeccionamiento (máximo de 25 puntos):

Por haber superado o impartido cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organiza-



ciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: 0,02 puntos por hora de formación.

Tanto para cursos superados como impartidos se tendrán en cuenta estas reglas:

- Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o créditos (para los impartidos las horas impartidas por la persona aspirante). Cuando el documento acreditativo únicamente se refiera a créditos sin especificar las horas de formación, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas si derivan de la regulación previa al Real Decreto 1125/2003; si, por el contrario, son créditos ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System) y no consta el número de horas, se considerará que equivalen a 20 horas.
- No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, al doctorado, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- En todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: procedimiento administrativo común, gestión del gasto público, contratación pública, calidad de prestación de servicios, gobierno abierto y transparencia de la Administración, protección de datos, atención al público, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, integridad y ética en el sector público, ofimática e informática.

C.- Otras titulaciones (máximo de 5 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la alegada para cumplir el requisito de titulación para participar en el proceso selectivo, así como especialidades profesionales, investigaciones y publicaciones, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos asociados a la plaza a la que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas con tales funciones no serán valoradas. A tal efecto se tendrá en consideración el sistema de equivalencias establecido en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, aprobado por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio.

- Título de Doctorado: 5 puntos
- Título de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 4 puntos
- Título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos
- Título de Técnico superior de FP o equivalente: 2 puntos
- Título de Bachiller o equivalente: 1 puntos
- Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO). EGB o equivalente: 0,5 punto.



La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con la plaza.

D.- Por superación de pruebas selectivas (máximo de 5 puntos)

- Por cada ejercicio completo eliminatorio superado en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alba de Tormes para formación de bolsas de trabajo, o para la cobertura temporal o definitiva de la misma plaza a la que se opta: 1,67 puntos.
- Por ejercicios completos eliminatorios superados en procesos selectivos convocados por las diferentes Administraciones Públicas para plazas del mismo Cuerpo, Escala, Subescala y clase o categoría profesional, o competencia funcional equivalente al Cuerpo, Escala, Subescala y clase o categoría profesional que es objeto de la convocatoria de las plazas a las que se opta, con la máxima antigüedad que se indica, contada desde el día de cierre del plazo de presentación de instancias:
 - a. Por cada ejercicio completo superado en los últimos diez años: 1,67 puntos.
 - b. Por cada ejercicio completo superado con antigüedad mayor a diez años y sin superar veinte años: 0,83 puntos.

No puede computarse un mismo ejercicio en ambos apartados.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública que hubiese desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

ANEXO II

BAREMO PARA PROCESOS DE TEMPORALIDAD DE MODERADA DURACIÓN (CONCURSO-OPOSICIÓN)

Puntuación máxima obtenible en el conjunto de méritos: 40 puntos.

A.- Experiencia profesional (puntuación máxima de este apartado de 33 puntos):

1.- Por el tiempo de servicios prestados en el cuerpo/escala/subescala o categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, con nombramiento como funcionario interino o con contrato laboral de carácter temporal o como indefinido no fijo, en el Ayuntamiento de Alba de Tormes: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 33 puntos.

2.- Por el tiempo de servicios prestados en el cuerpo/escala/subescala o categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, con nombramiento como funcionario interino o con contrato laboral de carácter temporal o como indefinido no fijo, en cualquier Administración local, justificado con certificado de servicios prestados, con especificación de tiempo trabajado, jornada semanal, clasificación y funciones básicas del puesto: 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 13 puntos.

3.- Por el tiempo de servicios prestados en el cuerpo/escala/subescala o categoría profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, con nombramiento como funcionario interino o con contrato laboral de carácter temporal o como indefinido no fijo, en cualquier Administración Pública, justificado con certificado de servicios prestados, con espe-



cificación de tiempo trabajado, jornada semanal, clasificación y funciones básicas del puesto: 0,05 puntos por mes trabajado.

En la valoración de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- No cabe simultanear el cómputo de los criterios anteriores sobre el mismo período de tiempo de trabajo, computándose el criterio que sea más beneficioso para los/as concursantes.

- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computará como jornada completa.

- No se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, Escuelas Taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

B.- Cursos formación y perfeccionamiento (máximo de 4 puntos):

Por haber superado o impartido cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: 0,004 puntos por hora de formación.

Tanto para cursos superados como impartidos se tendrán en cuenta estas reglas:

- Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o créditos (para los impartidos las horas impartidas por la persona opositora). Cuando el documento acreditativo únicamente se refiera a créditos sin especificar las horas de formación, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas si derivan de la regulación previa al Real Decreto 1125/2003; si, por el contrario, son créditos ECTS y no consta el número de horas, se considerará que equivalen a 20 horas.
- No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, al doctorado, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- En todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: procedimiento administrativo común, gestión del gasto público, contratación pública, calidad de prestación de servicios, gobierno abierto y transparencia de la Administración, protección de datos, atención al público, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, integridad y ética en el sector público, ofimática e informática.

C.- Otras titulaciones (máximo de 1,5 puntos)



Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la alegada para cumplir el requisito de titulación para participar en el proceso selectivo, así como especialidades profesionales, investigaciones y publicaciones, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos asociados a la plaza a la que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas con tales funciones no serán valoradas. A tal efecto se tendrá en consideración el sistema de equivalencias establecido en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, aprobado por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio.

- Título de Doctorado: 1,5 puntos
- Título de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 1,25 puntos
- Título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
- Título de Técnico superior de FP o equivalente: 0,75 puntos
- Título de Bachiller o equivalente: 0,5 punto
- Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO). EGB o equivalente: 0,25 puntos.

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con la plaza.

D.- Por superación de pruebas selectivas (máximo de 1,5 puntos)

- Por cada ejercicio completo eliminatorio superado en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alba de Tormes para formación de la bolsa o para la cobertura temporal de la misma plaza a la que se opta: 0,38 puntos.
- Por ejercicios completos eliminatorios superados en procesos selectivos convocados por las diferentes Administraciones Públicas para plazas del mismo Cuerpo, Escala, Subescala y clase o categoría profesional, o competencia funcional equivalente al Cuerpo, Escala, Subescala y clase o categoría profesional que es objeto de la convocatoria de las plazas a las que se opta, con la máxima antigüedad que se indica contada desde el día de cierre del plazo de presentación de instancias:
 - a. Por cada ejercicio completo superado en los últimos diez años: 0,38 puntos.
 - b. Por cada ejercicio completo superado con antigüedad mayor a diez años y sin superar veinte años: 0,19 puntos.

No puede computarse un mismo ejercicio en ambos apartados.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública que hubiese desarrollado el correspondiente proceso selectivo.



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DE LA PERSONA

1. N.I.F./D.N.I.	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día/Mes/Año	6. Sexo Varón Mujer	7. Nacionalidad	8. Domicilio: Avenida, calle o plaza y nº
9.2 Telf. fijo Telf. Móvil	9.1 Correo electrónico		10. Municipio
			11. C. Postal
			12. Provincia

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)

13. N.I.F./D.N.I.	14. Primer Apellido	15. Segundo Apellido	16. Nombre
17. Domicilio: Avenida, calle o plaza y nº			18.1 Correo electrónico
18.2 Telf. fijo Telf. Móvil	19. Municipio		20. Código Postal
			21. Provincia

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Postal En Sede Electrónica

CONVOCATORIA

22. Denominación de la plaza	23. Turno de acceso	24. Fecha B.O.E. Día/Mes/Año	25. Fecha B.O.P. Día/Mes/Año	26. Código
27. Cupo de reserva por discapacidad: Marcar en caso afirmativo		28. Cupo de discapacidad intelectual: Marcar en caso afirmativo		
29. En caso precisar adaptación por discapacidad, determine la misma y su justificación:				
30. Tasa por participación en el proceso selectivo: General Exención Bonificación				
En su caso, causa de exención o bonificación:				
31. Título académico que le habilita a participar:				

DOCUMENTOS ADJUNTOS (32)

Documento de identidad.
Título académico o profesional exigido.
Acreditación de la representación, en su caso.
Dictamen Técnico Facultativo sobre discapacidad y las adaptaciones solicitadas, en su caso.
Acreditación de las condiciones de nacionalidad y de habilitación de trabajo por cuenta ajena (solicitantes sin nacionalidad española)
Justificante del pago de la tasa.
Documentación acreditativa de la exención o bonificación de la tasa, en su caso.
Otros, especificar:

NO AUTORIZO a que Ayuntamiento de Alba de Tormes recabe la información legalmente necesaria para la acreditación de los requisitos exigidos en la Convocatoria, en el marco de colaboración con otras Administraciones Públicas. En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que se le requiera.	33. Observaciones
--	-------------------

SOLICITO la admisión al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Igualmente presto consentimiento para que los datos personales facilitados y los derivados del proceso, incluidos los biométricos, sean tratados por el Ayuntamiento de Alba de Tormes, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo en los términos establecidos en las Bases, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Alba de Tormes a través del Registro Electrónico o de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, acreditando la identidad.

En , a de de (firma)	Ingreso de tasa a efectuar en la cuenta con código I.B.A.N. ES78 2103 2214 5600 3000 3752, Unicaja Banco. Derechos de examen: € Concepto: Derechos examen + concurso o concurso oposición + plaza + nombre y apellidos del aspirante.
Fdo.:	

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA

INSTRUCCIONES GENERALES

Se presentará preferentemente a través del procedimiento electrónico específico. La instancia estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Si opta por la presentación en papel, asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares y evite doblar el impreso y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide fechar y firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

8 a 13 y 17 a 21 El domicilio indicado es el que se utilizará a efecto de notificaciones.

9.1 y 9.2 Datos de contacto por correo electrónico y teléfono:

13 a 21. Datos de la persona representante: cumplimentar únicamente en el caso de que la solicitud la presente y suscriba una persona distinta a la interesada en participar en el proceso selectivo (Es preciso acreditar la representación y su extensión).

22. Denominación de la plaza. Consigne el texto que figure en la convocatoria.

23. TURNO DE ACCESO: Consigne tomando la que corresponda con arreglo a la convocatoria.

26. Código específico identificativo de cada convocatoria, en su caso.

27 y 28. Los/as aspirantes que soliciten participar por el cupo de reserva para discapacitados, en caso de estar previsto en la convocatoria, lo indicarán con una cruz en el recuadro correspondiente.

29. Adaptaciones. Si tiene reconocida discapacidad y precisa adaptaciones, indique cuáles necesita, no olvidando aportar el dictamen técnico facultativo que las avale. Ejemplo de tales adaptaciones serían:

- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
- Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- Sistema Braille de escritura, por invidente.
- Mesa adaptada a la silla de ruedas.
- Otras: especificar.

30. Tasa por participación en el proceso selectivo: Con carácter general se indicará la casilla correspondiente a "general". En el supuesto de acogerse a alguna de las circunstancias de exención o bonificación que se recogen en las Bases de la Convocatoria, se indicará la casilla correspondiente y se especificará el motivo de tal beneficio. Habrá de acompañarse acreditación de tales circunstancias, salvo que se dé consentimiento a la Diputación de Salamanca para



el acceso a la información disponible en otras Administraciones Públicas, respecto de los datos en que es factible tal acceso, conforme se indica en las Bases de la Convocatoria.

31. Título académico que le habilita a participar: Especificar el título académico o profesional que posee entre los indicados en las Bases de la Convocatoria como habilitadores para participar en el proceso selectivo.

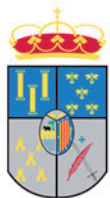
32. DOCUMENTOS ADJUNTOS: Se indicarán los documentos cuya presentación con la instancia sea exigible de acuerdo con las bases de la convocatoria. Se adjuntará copia de los referidos documentos.

33. Observaciones. Podrán señalarse otros aspectos que, conforme a las bases de la convocatoria, hayan de ponerse de manifiesto. En el caso de convocatorias para cobertura de plazas o puestos determinados que a su vez incluyan la creación de una Bolsa de Empleo, aquellas personas que NO deseen participar en dicha Bolsa podrán manifestar en este espacio tal decisión.

Derechos de examen: Consigne en el recuadro destinado a derechos de examen el importe correspondiente indicado en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

En previsión de que se diera la circunstancia de inadmisión al proceso selectivo es conveniente indicar una cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante donde efectuar la devolución de la tasa pagada.

El ejemplar para la Administración de esta solicitud deberá presentarse en el lugar señalado en la convocatoria.



ANEXO IV MODELO AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

N.I.F./D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
---------------	-----------------	------------------	--------

CONVOCATORIA

Denominación plaza	Turno de acceso	Fecha B.O.E. Día/Mes/Año	Fecha B.O.P. Día/Mes/Año	
A) Experiencia profesional				Meses/nº
Desempeño de puestos asociados a plazas pertenecientes a misma Escala, Subescala y clase o categoría en el Ayuntamiento de Alba de Tormes				
Desempeño de puestos con contenido funcional sustancialmente similar al de la plaza a la que se opta en otra Administración Local				
Desempeño de puestos con contenido funcional sustancialmente similar al de la plaza a la que se opta en cualquier Administración				
B.1) Cursos de formación y perfeccionamiento superados				Créditos / Horas
B.2) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos				Nº de horas
C) Otras titulaciones				Año
D) Superación de ejercicios en procesos selectivos en Administraciones Públicas en la misma categoría profesional				Nº de Ejercicios
Ejercicios completos eliminatorios superados en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alba de Tormes para formación de la bolsa o para la cobertura temporal de la misma plaza a la que se opta				
Ejercicios completos superados en cualquier Administración en los últimos 10 años				
Ejercicios completos superados con una antigüedad superior a 10 y sin pasar 20 últimos años				
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B.1+B.2+C+D+E)				
OBSERVACIONES:				

La persona que suscribe DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y que cuenta con la documentación acreditativa, que acompaña.
En de, a de de

Fdo,



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con domicilio en..... de..... años de edad, con el Documento de Identidad número....., que opta a las plazas de..... conforme a publicación de las Bases efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de fecha

DECLARA bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado empleado/a público/a del Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca):

Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, que no se halla inhabilitado/a o en situación equivalente ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos anteriores el acceso al empleo público.

En, a..... de de

Fdo.:

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER EL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

DNI:

Fecha de Nacimiento:

Sexo (H/M):

Localidad, Provincia, País de nacimiento:

Correo electrónico:

Nombre del padre (*):

Nombre de la madre (*):

(*) Para los de nacionalidad española según indica el reverso del DNI.

DATOS PROFESIONALES

Categoría:

Centro de trabajo:



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

El/la abajo firmante declara no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, (señale con "X") autoriza al Ayuntamiento de Alba de Tormes, mientras se encuentre prestando servicios en centros dependientes de ella que impliquen el contacto habitual con menores, para recabar directamente y/o por medios telemáticos:

Certificación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual exigido por el citado artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

En caso de no señalar dicha casilla deberá presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales pudiendo requerir el Ayuntamiento de Alba de Tormes la citada certificación mientras se encuentre prestando servicios en centros dependientes de ella que impliquen el contacto habitual con menores.

En....., a..... de..... de.....

(Firma)

BASES ESPECÍFICAS PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (SALAMANCA)

Además de lo dispuesto en las Bases Generales, la convocatoria y el proceso selectivo se rigen por las bases específicas indicadas para cada categoría profesional.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de las plazas y por el sistema que a continuación se describen, que se encuentran vacantes e incluidas en la Plantilla y en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento para el año 2022, en las categorías profesionales que igualmente se identifican.
2. El Tribunal de Selección podrá convocar para la misma fecha la celebración de los dos ejercicios que conforman la fase de oposición. En el supuesto de no preverse la realización de ambos ejercicios en el mismo día, la publicación de convocatorias para celebrar los siguientes ejercicios se realizará con una anticipación de al menos 48 horas previas a su celebración.

Se hace advertencia de que puede producirse coincidencia en las fechas y horas de celebración de los ejercicios correspondientes a los distintos procesos selectivos de las diversas convocatorias y que la participación en varias convocatorias no da derecho a variar la fecha de realización de las pruebas por coincidencia temporal de las mismas.

3. En aquellas categorías que prevean cupo de reserva para personas con discapacidad los/as aspirantes únicamente podrán participar bien por el cupo de reserva o bien por el cupo general.



TÉCNICO DE GESTIÓN

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Técnico de Gestión

Número total de plazas: 1

Tipo: Personal de régimen funcional.

Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Gestión de Administración General.

Grupo A, Subgrupo A2.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o Diplomatura universitaria en Relaciones Laborales, o título equivalente de grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 18,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

COORDINADOR/A DE TURISMO Y CULTURA

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Coordinador/a de turismo y cultura

Número total de plazas: 1

Tipo: Personal de régimen funcional.

Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Gestión de Administración General.



Grupo A, Subgrupo A2.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura universitaria en Turismo, o título equivalente de grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 18,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Descripción de las plazas.

Descripción: Operario de Servicios Múltiples

Número total de plazas: 2

Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo V.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

A las personas aspirantes a estas plazas no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Carné de conducir tipo B.



TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 10,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

OPERARIO DE CEMENTERIO

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Operario de Cementerio

Número total de plazas: 1

Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo V.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

A las personas aspirantes a estas plazas no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Carné de conducir tipo B.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 10,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante la valoración de los méritos y la superación de la fase de oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados en plazo y forma, conforme al Baremo incluido como Anexo II de las Bases Generales. La puntuación máxima de la fase de concurso es 40 puntos.

La fase de oposición consiste en la superación de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio tiene una puntuación máxima de 30 puntos. La puntuación máxima de la fase de oposición es 60 puntos. Esta fase tiene carácter eliminatorio.



1.- Primer ejercicio: consistirá en la contestación a un cuestionario de tipo test, cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, penalizando $\frac{1}{4}$ del valor de la pregunta por cada respuesta errónea. Las respuestas en blanco o con más de una opción elegida no puntuarán ni descontarán. Estará referido a los temas incluidos en el temario. El número de preguntas del ejercicio, valor de cada pregunta, la penalización y la duración de la prueba son los siguientes:

Nº de preguntas: 30 + 3 de reserva

Valor de cada pregunta correcta: 1 punto

Penalización por cada pregunta errónea: 0,25 puntos

Duración del ejercicio: 40 minutos

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico a determinar por el Tribunal de Selección, sobre los temas incluidos en el bloque de materias específicas del Programa de Tema, o en relación con las tareas propias de la profesión. El supuesto podrá plantear una diversidad de cuestiones o pruebas a resolver. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos, duración que determinará el Tribunal en función del tipo de pruebas, la complejidad y extensión de los supuestos.

Este ejercicio será valorado entre 0 y 30 puntos. Se valorará fundamentalmente la demostración por parte de las personas aspirantes de la adecuada aplicación de sus conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas por el Tribunal relacionadas con las funciones, competencias o tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, la duración de esta y los criterios de corrección, valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3.- Ambos ejercicios serán de carácter eliminatorio, no obstante, la nota de corte de la fase de oposición se establece para el conjunto de los dos ejercicios, considerando que superan la fase de oposición las personas opositoras que obtengan 24 puntos en la suma de la calificación de los dos ejercicios, siempre y cuando en ninguno de ellos hayan obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

QUINTA. Programa de temas.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Clases de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes. Seguridad y salud en el puesto de trabajo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos. Conceptos básicos sobre igualdad de género.



BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Guía de consenso sobre sanidad mortuoria aprobado en Comisión de Salud Pública de 24 de julio de 2018

Tema 2. Reglamento del Cementerio Municipal de Alba de Tormes.

Tema 3. Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la Tasa por El Servicio de Cementerio.

Tema 4. Albañilería. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados

Tema 5. Jardinería. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

Tema 6. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

Tema 7. Pintura: tareas desarrolladas por el operario. Útiles y herramientas manuales.

Tema 8. Organización del Ayuntamiento de Alba de Tormes. Órganos del Ayuntamiento de Alba de Tormes. Servicios e Instalaciones.

OPERARIO DE LIMPIEZA DE CENTROS

PRIMERA. Descripción de las plazas.

Descripción: Operario de Limpieza de Centros

Número total de plazas: 2

Cupo general: 1 plaza.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 1 plaza.

Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo V.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

A las personas aspirantes a estas plazas no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 10,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante la valoración de los méritos y la superación de la fase de oposición.



La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados en plazo y forma, conforme al Baremo incluido como Anexo II de las Bases Generales. La puntuación máxima de la fase de concurso es 40 puntos.

La fase de oposición consiste en la superación de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio tiene una puntuación máxima de 30 puntos. La puntuación máxima de la fase de oposición es 60 puntos. Esta fase tiene carácter eliminatorio.

1.- Primer ejercicio: consistirá en la contestación a un cuestionario de tipo test, cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, penalizando $\frac{1}{4}$ del valor de la pregunta por cada respuesta errónea. Las respuestas en blanco o con más de una opción elegida no puntuarán ni descontarán. Estará referido a los temas incluidos en el temario. El número de preguntas del ejercicio, valor de cada pregunta, la penalización y la duración de la prueba son los siguientes:

Nº de preguntas: 30 + 3 de reserva

Valor de cada pregunta correcta: 1 punto

Penalización por cada pregunta errónea: 0,25 puntos

Duración del ejercicio: 40 minutos

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico a determinar por el Tribunal de Selección, sobre los temas incluidos en el bloque de materias específicas del Programa de Tema, o en relación con las tareas propias de la profesión. El supuesto podrá plantear una diversidad de cuestiones o pruebas a resolver. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos, duración que determinará el Tribunal en función del tipo de pruebas, la complejidad y extensión de los supuestos.

Este ejercicio será valorado entre 0 y 30 puntos. Se valorará fundamentalmente la demostración por parte de las personas aspirantes de la adecuada aplicación de sus conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas por el Tribunal relacionadas con las funciones, competencias o tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, la duración de esta y los criterios de corrección, valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3.- Ambos ejercicios serán de carácter eliminatorio, no obstante, la nota de corte de la fase de oposición se establece para el conjunto de los dos ejercicios, considerando que superan la fase de oposición las personas opositoras que obtengan 24 puntos en la suma de la calificación de los dos ejercicios, siempre y cuando en ninguno de ellos hayan obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

QUINTA. Programa de temas.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Clases de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.



Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes. Seguridad y salud en el puesto de trabajo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos. Conceptos básicos sobre igualdad de género.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos. Identificación de los peligros

Tema 2. Útiles y maquinaria de limpieza

Tema 3. Áreas de limpieza. Limpieza de habitaciones, aulas y zonas comunes.

Tema 4. La limpieza del cuarto de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos

Tema 5. Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos.

Tema 6. Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza. Otros aspectos de la limpieza, cuidado y mantenimiento de plantas y flores

Tema 7. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 8. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente

Tema 9. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos

Tema 10. Organización del Ayuntamiento de Alba de Tormes. Órganos del Ayuntamiento de Alba de Tormes. Servicios e Instalaciones.

OPERARIO DE LIMPIEZA DE CENTROS

PRIMERA. Descripción de las plazas.

Descripción: Operario de Limpieza de Centros

Número total de plazas: 2

Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo V.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

A las personas aspirantes a estas plazas no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 10,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.



CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA

PRIMERA. Descripción de las plazas.

Descripción: Operario de Limpieza de Vía

Número total de plazas: 4

Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo V.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

A las personas aspirantes a estas plazas no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 10,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

AUXILIAR DE BIBLIOTECA

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Auxiliar de Biblioteca

Número total de plazas: 1

Tipo: Personal de régimen laboral.

Jornada 20 horas semanales

Grupo IV.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.



SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título académico de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 12,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

ENCARGADO/A-CONDUCTOR/A

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Encargado/a-conductor/a

Número total de plazas: 1

Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo IV.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título académico de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

b) Carné de conducir de la clase C y haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 12,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.



La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMERA. Descripción de las plazas.

Descripción: Técnico superior en Educación Infantil

Número total de plazas: 3

Tipo: Personal de régimen laboral.

Jornada:

- Tiempo completo: 1 plaza
- Jornada de 30 h semanales: 2 plazas

Grupo II.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Grado en Maestro en educación infantil, o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización según Anexo VI

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 18,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

ASISTENTE INFANTIL

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Asistente Infantil

Número total de plazas: 1



Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo III.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título académico de Técnico Superior en Educación Infantil (Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil), o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización según Anexo VI.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 16,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

COCINERO/A

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Cocinero/a

Número total de plazas: 1

Tipo: Personal de régimen laboral.

Jornada: 20 horas semanales

Grupo IV.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:



a) Estar en posesión del título académico de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización según Anexo VI.

c) Curso Manipulador alimentos.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 12,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

INFORMADOR/A TURISMO

PRIMERA. Descripción de las plazas.

Descripción: Informador turismo

Número total de plazas: 3

Tipo: Personal de régimen laboral. Fijo Discontinuo

Grupo IV.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título académico de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización según Anexo VI.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 12,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.



El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

ARQUITECTO/A

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Arquitecto/a

Número total de plazas: 1

Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo I.

Jornada 14 horas semanales

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título universitario de Arquitectura, o bien título universitario de Grado más título oficial de Máster universitario de Arquitectura, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 20,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

PROFESORES ESCUELA DE MÚSICA

PRIMERA. Descripción de las plazas.

Descripción: Profesor/a Escuela de Música

Número total de plazas: 9

Tipo: Personal de régimen laboral.



Jornada: los contratos podrán concretarse a jornada completa o jornada parcial en atención a las necesidades del servicio. El porcentaje de la jornada se determinará en cada curso escolar en función de las matriculaciones de alumnos y el reparto de asignaturas grupales, conforme a lo acordado en cada momento.

Grupo III.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

Plaza y jornada:

- Flauta Travesera-Música Tradicional
- Saxofón-Lenguaje Musical
- Canto
- Piano-Coro
- Clarinete- Lenguaje Musical
- Guitarra eléctrica
- Trompeta-Trompa-Trombón- Lenguaje Musical
- Guitarra clásica y eléctrica
- Música y Movimiento-Lenguaje Musical

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título profesional de la especialidad solicitada en la plaza, o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.
 - Flauta Travesera-Música Tradicional. Título profesional de Flauta Travesera.
 - Saxofón-Lenguaje Musical. Título profesional de Saxofón.
 - Canto. Título profesional de Canto.
 - Piano-Coro. Título profesional de Piano
 - Clarinete- Lenguaje Musical. Título profesional de Clarinete
 - Guitarra eléctrica. Título profesional de Guitarra. Formación Guitarra eléctrica
 - Trompeta-Trompa-Trombón- Lenguaje Musical. Título profesional instrumento de viento metal
 - Guitarra clásica y eléctrica. Título profesional de Guitarra.
 - Música y Movimiento-Lenguaje Musical. Título profesional música.



- b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización según Anexo VI.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 16,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PRIMERA. Descripción de las plazas.

Descripción: Auxiliar Administrativo

Número total de plazas: 3

Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo IV.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título académico de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 12,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante la valoración de los méritos y la superación de la fase de oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados en plazo y forma, conforme al Baremo incluido como Anexo II de las Bases Generales. La puntuación máxima de la fase de concurso es 40 puntos.



La fase de oposición consiste en la superación de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio tiene una puntuación máxima de 30 puntos. La puntuación máxima de la fase de oposición es 60 puntos. Esta fase tiene carácter eliminatorio.

1.- Primer ejercicio: consistirá en la contestación a un cuestionario de tipo test, cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, penalizando $\frac{1}{4}$ del valor de la pregunta por cada respuesta errónea. Las respuestas en blanco o con más de una opción elegida no puntuarán ni descontarán. Estará referido a los temas incluidos en el temario. El número de preguntas del ejercicio, valor de cada pregunta, la penalización y la duración de la prueba son los siguientes:

Nº de preguntas: 40 + 4 de reserva

Valor de cada pregunta correcta: 0,75 punto

Penalización por cada pregunta errónea: 0,1875 puntos

Duración del ejercicio: 50 minutos

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico a determinar por el Tribunal de Selección, sobre los temas incluidos en el bloque de materias específicas del Programa de Tema, o en relación con las tareas propias de la profesión. El supuesto podrá plantear una diversidad de cuestiones o pruebas a resolver. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos, duración que determinará el Tribunal en función del tipo de pruebas, la complejidad y extensión de los supuestos.

Este ejercicio será valorado entre 0 y 30 puntos. Se valorará fundamentalmente la demostración por parte de las personas aspirantes de la adecuada aplicación de sus conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas por el Tribunal relacionadas con las funciones, competencias o tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, la duración de esta y los criterios de corrección, valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3.- Ambos ejercicios serán de carácter eliminatorio, no obstante, la nota de corte de la fase de oposición se establece para el conjunto de los dos ejercicios, considerando que superan la fase de oposición las personas opositoras que obtengan 24 puntos en la suma de la calificación de los dos ejercicios, siempre y cuando en ninguno de ellos hayan obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.

QUINTA. Programa de temas.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Clases de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes. Seguridad y salud en el puesto de trabajo. Régimen disciplinario. Incom-



patibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos. Conceptos básicos sobre igualdad de género.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. El procedimiento administrativo: principios informadores. El interesado/a Derechos de los ciudadanos en el procedimiento Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 3. Especialidades del procedimiento administrativo local. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del/la Presidente/a de la Corporación Ayuntamiento de Alba de Tormes

Tema 4. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos

Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto, estructura y contenido esencial. Clasificación de ingresos y gastos. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto

Tema 7. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 8. Los Servicios de Información Administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. La Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos: concepto, características, régimen jurídico. Certificación Digital. El Registro Electrónico de entrada y salida de documentos. Ofimática, programas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 9. Gestiona esPublico, plataforma tecnológica. Gestión documental. Tramitación electrónica. Registro electrónico. Tramitación y creación de expedientes. Consultas y gestión de las tareas.

Tema 10. Organización del Ayuntamiento de Alba de Tormes. Órganos del Ayuntamiento de Alba de Tormes. Servicios e Instalaciones.

MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL

PRIMERA. Descripción de la plaza.

Descripción: Monitor/a Centro Ocupacional

Número total de plazas: 1



Tipo: Personal de régimen laboral.

Grupo II.

Jornada 20 horas semanales

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDA. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título universitario de estar en posesión del título de Grado Maestro Especialidad Educación Especial, Terapia Ocupacional o Grado Educación Social, o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización según Anexo VI.

TERCERA. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 18,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

CUARTA. Sistema selectivo y calificación.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados, conforme al Baremo incluido como Anexo I a las Bases Generales.

La puntuación total será la suma de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados que conforman el Baremo.”

La Alcaldesa, María Concepción Miguélez Simón.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)